

SELLO QUARTO, VEINTE Y
GRAVEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

hasta representante, tambien Territorial a los Privilegios, Yo, y
Cortambore que cada villa tiene nombrar anualmente y
otro empleo apoyado todo con sueldo rendimientos sueldos
y salarios en el Convenio Precio, atendiendo tambien al
Tribunal que el que expone viene hecho como los demás Capitales
que se defienden los fueros y privilegios que tiene cada Ayuntamiento,
y informado de la importancia que tiene el Dr. Lorenzo García para
un punto Escriván el mas santo y sagrada, salvandole como es
notorio el indispensible Requerimiento de Componer, el que el
arquero tiene Dr. Juan de la Peña García, con vos, y haviendo
el Tribunal, Por tanto contemplandole por el Consejo de la
Caja el nombre del Escriván del Dr. Juan de la Peña, y
suplica a la dicha Caja que tenga presente el Dr. Lorenzo García
nuestro salvandole en la Capilla en la Plana que pide de
compensar.

Mandado por el S. o Goo. que Prende cada Ayuntamiento. Dijo:
Dame el Requerido, y Requerido la Relación al tiempo de
villado las voluntades y actas de su m. y m. al d. l. Consejo de
los señores de Cada Real Tribunal Diariamente presentando cada
Concejo de Cada villa Requerido a cada Ayuntamiento; sin
embargo algunas veces haberse obtenido de la Relación; man-
do que a la fin de la misma por mano del d. l. Tribunal, y
acuerdo de la dicha Testimonio a la vista todo lo actuado y
expuesto en razón de cada villa Elección; sin perjuicio de
que se encarguen igualmente los Testimonios para el
yo que les combengan a los señores que los tienen preso.

